



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 11 de diciembre de 2014



**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

ORDENANZA N° 429/MM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 2022**

Lima, 4 de noviembre de 2014

Visto en sesión ordinaria de Concejo de fecha 4 de noviembre de 2014, el Oficio N° 001-090-00007576 emitido por la Jefatura del SAT mediante el cual remite el Informe N° 266-181-00000027 del 15.10.2014 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 429/MM, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calle, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2015 en el distrito de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Ley N° 29679, se dispuso que en los años en que se produzcan los comicios electorales municipales, las municipalidades distritales del país, bajo responsabilidad, deben presentar sus solicitudes de ratificación de ordenanza de arbitrios municipales en un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendarios previos a la fecha prevista para la elección; debido a ello, correspondía que las municipalidades distritales de la Provincia de Lima presenten sus solicitudes de ratificación de arbitrios para el ejercicio 2015 hasta el 5.8.2014, teniendo presente que los comicios electorales se realizaron el 5.10.2014, situación que no tuvieron presente las municipalidades.

Que asimismo, cabe señalar que debido a ello, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante Acuerdo tomado en su Sesión N° 34 del 23.9.2014, autorizó al Servicio de Administración Tributaria – SAT, por única vez y de modo excepcional, la recepción de las solicitudes de ratificación de ordenanzas distritales de arbitrios del 2015 hasta el último día hábil del mes de setiembre del presente ejercicio, a efectos de ser evaluados para su ratificación.

Que, mediante Oficio N° 762-2014-SG/MM del 30.9.2014 la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 429/MM a través de la cual se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2015.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1.1.2015, el Servicio de Administración Tributaria – SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 266-181-00000027 siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 429/MM, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Miraflores aprueba los montos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2015, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Esto último en la medida que la Municipalidad ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2014, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2014 (2.59%) establecido en la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI a aplicarse para el ejercicio 2015; habiendo cumplido con aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento por encima del 100% de los costos

establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo al culminar el ejercicio 2014.

SERVICIO	Costos 2014 S/.	Ejec. Julio S/.	% Avance	Proy. Dic. 2014 S/.	% Cumplimiento
Barrido de Calles	6,607,087.65	3,916,169.16	59.27%	2,817,364.86	101.91%
Recolección de Residuos Sólidos	8,865,818.40	5,299,834.62	59.78%	3,805,697.33	102.70%
Parques y Jardines	8,909,643.74	5,114,358.55	57.40%	3,802,242.94	100.08%
Serenazgo	16,359,441.87	9,037,074.78	55.24%	7,420,992.34	100.60%
TOTAL	40,741,991.66	23,367,437.11	57.35%	17,846,297.47	101.16%

2. La Ordenanza N° 429/MM mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SERVICIO	Costos Ratificados 2014 S/.	IPC a Agosto 2014	Costos Aprobados 2015 S/.
Barrido de calles	6,607,087.65	2.59%	6,778,211.22
Recolección de Residuos Sólidos	8,865,818.40	2.59%	9,095,443.10
Parques y Jardines	8,909,643.74	2.59%	9,140,403.51
Serenazgo	16,359,441.87	2.59%	16,783,151.41

3. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanzas N° 429/MM, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2014.
4. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
5. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
6. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
7. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, emiten opinión técnico legal favorable en el presente caso.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización mediante Dictamen N° 230-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 429/MM que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2015 en el distrito de Miraflores, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Precisar que la referida norma ha dispuesto que para efectos de la determinación y distribución de los costos de los arbitrios municipales del ejercicio 2015, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 390/MM modificada por la Ordenanza N° 394/MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2354 publicada el 23.12.2012 relacionada con el marco legal del régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto 2014 (2.59%), conforme a la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI del 1.9.2014.

Artículo Segundo.- Disponer que el presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 429/MM, incluido el Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2014.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. La evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de su portal institucional www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y la Ordenanza ratificada, los mismos que serán remitidos por la Secretaría General del Concejo al Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 429-MM

Miraflores, 29 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40 segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 68, literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, según el artículo 69- B de la norma citada, concordante con el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, es conveniente precisar que, según la metodología de distribución de los arbitrios municipales se debe seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 0053-2004/PI/TC, en donde se desarrollan los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana; así como de los criterios complementarios introducidos en la sentencia del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00018-2005/PI/TC, 0020-2006/PI/TC, entre otros, y las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal como la N° 2011-7-09817, N° 2011-11-08581, N°2011-11-08580, entre otras, que fijan parámetros mínimos para la distribución válida de los costos de los servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, mediante Ordenanza N° 405/MM se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondiente al período 2014, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2636, publicado el 21 de diciembre de 2013. La ordenanza en mención dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 390-MM, modificada por la Ordenanza N° 394-MM, así como el reajuste de las tasas que estas últimas normas aprueban con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de agosto del 2013. Asimismo, las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N° 357-2014-SGLPAV/GOSP/MM y Memorándum N° 1191-2014-SGS-GSC/MM respectivamente, dan cuenta que para el ejercicio 2015, los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanza N° 405-MM, los mismos que vienen prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, al mes de agosto del 2014 en 2,59%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N°346 -2014-GAT/MM de fecha 09 de setiembre de 2014, señala que la propuesta elaborada por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante Informe N° 3226-2014-SGROT-GAT/MM, se han observado los criterios mínimos de validez constitucional y la reiterada jurisprudencia obligatoria para determinar la tasa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015; habiéndose observado el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, contenido en el Memorándum N° 355-2014-SGP-GPP/MM, que sustenta la aplicación del índice de precios al consumidor y detalla la ejecución de los costos de los servicios al mes de julio de 2014, incluyendo la proyección de la ejecución de dichos conceptos al mes de diciembre de 2014;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 372-2014-GAJ/MM del 09.09.2014 de setiembre de 2014, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta, por lo cual indica que debe proseguirse el trámite respectivo previsto en la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

Aplicáse para el ejercicio 2015 lo dispuesto en la Ordenanza N° 390/MM modificada por la Ordenanza N° 394/MM, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2374 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados con fecha 23 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Para el ejercicio 2015 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 405/MM, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2014 para Lima Metropolitana, que llegó a 2,59 %, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 226-2014- INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2014.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forma parte de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Publicación

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Cronograma de vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2015 al siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero - Febrero- Marzo	27 de Febrero del 2015
Abril- Mayo - Junio	29 de Mayo del 2015
Julio -Agosto- Septiembre	31 de Agosto del 2015
Octubre - Noviembre -Diciembre	30 de Noviembre del 2015

Cuarta.- De los incentivos:

Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación anual de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2015 hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2015 obtendrán el 10% de descuento sobre la segunda, tercera y cuarta cuota del monto insoluto de dichos servicios

A los contribuyentes y/o responsables que registren un incremento en el monto insoluto determinado de los arbitrios municipales del ejercicio 2015 que regula la presente ordenanza, respecto de la emisión del año 2009, se les descontará el 50% de dicho incremento, siempre que efectúen el pago de los arbitrios municipales dentro de sus fechas de vencimiento.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias que la integran; así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO 01**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****1. ASPECTOS GENERALES**

Para el año 2015, la prestación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo informado por las Subgerencias de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la de Serenazgo, demandará similares recursos humanos y logísticos a los empleados para el año 2014.

De manera similar, los parámetros bajo los cuales se vienen distribuyendo los costos de los servicios públicos, tales como, el tamaño de frontis, la frecuencia del servicio de barrido de calles, la generación de residuos sólidos, las áreas construidas, las zonas de recolección de residuos sólidos, la ubicación de los predios respecto de áreas verdes habilitadas, el disfrute potencial de éstas últimas, los usos determinados, el índice de peligrosidad y las zonas de servicio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2015.

De acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Subgerencia de Presupuesto, se ha comprobado que al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%).

Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.

La Ordenanza N° 390-MM y su norma modificatoria la Ordenanza N° 394-MM, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2374-MML, que aprueba el régimen legal de los Arbitrios Municipales del año 2013, cuyas disposiciones normativas se vienen aplicando de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 405-MM, que fija las tasas de arbitrios del año 2014 (ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2636-MML), observan el contenido mínimo de constitucionalidad fijado por el Tribunal Constitucional y se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en reiterada jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, así como en las normas vigentes en materia de Arbitrios Municipales.

Considerando lo anteriormente expuesto, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2015, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de agosto del año 2014 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 2.59% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia significativa con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 390-MM modificada por la Ordenanza N° 394-MM, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria en función al reporte alcanzado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Los contribuyentes con condición de inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, señalados en el artículo 7 de la Ordenanza N° 390-MM modificada por la Ordenanza N° 394-MM, esto es la Municipalidad de Miraflores y el Cuerpo General de Bomberos, no han sido considerados a efectos de la distribución de los costos de los servicios públicos. Lo mismo aplica para el caso de las delegaciones policiales de Miraflores y San Antonio, tratándose de la inafectación al Arbitrio de Serenazgo, así como respecto de los predios de la Iglesia Católica destinados a templos, conventos y monasterios, en cuanto a la inafectación al pago del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos).

Los terrenos sin construir tampoco han sido considerados dentro de la distribución de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y mantenimiento de Parques y Jardines públicos.

Los contribuyentes exonerados de acuerdo a lo previsto en los literales a), b) y c) y en el penúltimo párrafo del Artículo 8 de la Ordenanza N° 390-MM modificada por la Ordenanza N° 394-MM, si son considerados para la distribución de los costos y el gasto tributario que generan es asumido en integridad por la Municipalidad de Miraflores con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

3. COSTOS APROBADOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS 2014

El cuadro a continuación muestra los costos aprobados para los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014 por la Ordenanza N° 405-MM, en aplicación a lo previsto por el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal:

CUADRO N° 01

**COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2014**

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total	%
Costos Directos	6,300,237.44	8,558,968.18	8,480,301.11	15,263,201.91	38,602,708.63	94.75%
Costos Indirectos	291,858.53	291,858.53	376,571.62	783,799.20	1,744,087.88	4.28%
Costos Fijos	14,991.69	14,991.69	52,771.01	312,440.76	395,195.15	0.97%
TOTAL	6,607,087.65	8,865,818.40	8,909,643.74	16,359,441.87	40,741,991.66	100.00%

Al mes de julio la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su Subgerencia de Presupuesto, efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2014, así como su proyección correspondiente al período comprendido entre el mes de agosto a diciembre, cuyos resultados se muestran en el cuadro a continuación y que han sido alcanzados mediante Memorando N°355 -2014-SGP-GPP/MM:

CUADRO N° 02

**EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2014**

Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	Ejecutado a Julio 2014 S/.	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2014 S/.	% de Avance	Total Anual S/.	Nivel de Cumplimiento 2014 %
Barrido de Calles	6,607,087.65	3,916,169.16	59.27%	2,817,364.86	42.64%	6,733,534.02	101.91%
Recolección de Residuos Sólidos	8,865,818.40	5,299,834.62	59.78%	3,805,697.33	42.93%	9,105,531.95	102.70%
Parques y Jardines Públicos	8,909,643.74	5,114,358.55	57.40%	3,802,242.94	42.68%	8,916,601.48	100.08%
Serenazgo	16,359,441.87	9,037,074.78	55.24%	7,420,992.34	45.36%	16,458,067.12	100.60%
Total	40,741,991.66	23,367,437.10	57.35%	17,846,297.47	43.80%	41,213,734.57	101.16%

Como se puede observar se ha llegado a alcanzar al mes de julio el 59.27% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles, el 59.78% en la ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos, el 57.40% en lo que respecta al servicio de Parques y Jardines y 55.24% respecto al Servicio de Serenazgo y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos. Por otro lado de la revisión de los informes de las áreas prestadoras de los servicios, según lo dan a conocer la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Memorandum N° 357-2014-SGLPAV/MM y la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorandum N° 1191-2014-SGS-GSC/MM, en los que se puede apreciar los recursos que necesitaran para la prestación del servicio y que a lo sumo tendrán una mínima variación de los costos que se vienen aplicando.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 405-MM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2636, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre del 2013, no se observa una variación sustancial.

4. COSTOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS:

Asimismo, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Memorandum N° 355-2014-SGP-GPP/MM, remite la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto a diciembre, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 03**EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2014**

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Concepto	Ordenanza 405/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	6,300,237.44	3,748,846.83	59.50%	2,677,747.74	42.50%	6,426,594.57	102.01%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	291,858.53	158,613.13	54.35%	133,261.53	45.66%	291,874.67	100.01%
Costos Fijos	14,991.69	8,709.19	58.09%	6,355.59	42.39%	15,064.79	100.49%
Total	6,607,087.65	3,916,169.16	59.27%	2,817,364.86	42.64%	6,733,534.02	101.91%

CUADRO N° 04**EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL SERVICIO
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2014**

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Concepto	Ordenanza 405/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	8,558,968.18	5,132,512.29	59.97%	3,666,080.21	42.83%	8,798,592.50	102.80%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	291,858.53	158,613.13	54.35%	133,261.53	45.66%	291,874.67	100.01%
Costos Fijos	14,991.69	8,709.19	58.09%	6,355.59	42.39%	15,064.79	100.49%
Total	8,865,818.40	5,299,834.62	59.78%	3,805,697.33	42.93%	9,105,531.95	102.70%

Tal como se observa de los cuadros anteriores, tenemos que la ejecución de los costos directos, así como de los costos fijos, ha alcanzado el porcentaje de avance esperado. La razón por la cual los Costos Indirectos y Gastos Administrativos de los Servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, han alcanzado sólo una ejecución del 54.35% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para los meses subsiguientes, el mantenimiento de la flota responsable de la fiscalización del servicio.

CUADRO N° 05**EJECUCIÓN DE COSTOS Y PROYECCIÓN DE GASTOS DEL
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2014**

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS							
Concepto	Ordenanza 405/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	8,480,301.11	4,893,450.45	57.70%	3,593,078.89	42.37%	8,486,529.34	100.07%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	376,571.62	203,204.83	53.96%	174,054.91	46.22%	377,259.74	100.18%
Costos Fijos	52,771.01	17,703.27	33.55%	35,109.13	66.53%	52,812.41	100.08%
Total	8,909,643.74	5,114,358.55	57.40%	3,802,242.94	42.68%	8,916,601.48	100.08%

La ejecución de los costos directos alcanza solo un 57.70% atendiendo a la programación del mantenimiento de las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en las zonas de los acantilados y playa para el período de agosto a diciembre del 2014. La razón por la cual los Costos Indirectos y Gastos Administrativos han alcanzado sólo una ejecución del 53.96% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es que se ha programado para los meses subsiguientes el mantenimiento de la flota responsable de la fiscalización del servicio. Asimismo, la razón por la cual los Costos Fijos han alcanzado sólo una ejecución del 33.55% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es la programación de la renovación de la mayor parte de los seguros vehiculares en la última parte del año.

CUADRO Nº 06

EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2014

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Ordenanza 405/MM	Ejecutado a Julio	%	Proyectado Agosto - Diciembre	%	Total Anual	%
Costos Directos	15,263,201.91	8,428,507.07	55.22%	6,921,961.62	45.35%	15,350,468.68	100.57%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	783,799.20	445,361.14	56.82%	349,401.03	44.58%	794,762.17	101.40%
Costos Fijos	312,440.76	163,206.57	52.24%	149,629.69	47.89%	312,836.26	100.13%
Total	16,359,441.87	9,037,074.78	55.24%	7,420,992.34	45.36%	16,458,067.12	100.60%

El avance en la ejecución de los costos directos al 55.22% es debido a la programación de la mayor parte de unidades vehiculares para el período de agosto a diciembre del 2014, lo que origina una mayor ejecución frente al período enero a julio. Asimismo, la razón por la cual los Costos Fijos han alcanzado sólo una ejecución del 52.24% al mes de julio, del total aprobado para el presente ejercicio, es la programación de la renovación de la mayor parte de los seguros vehiculares en la segunda parte del año.

De otro lado la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Memorándum N°357 -2014-SGLPAV/MM, precisa que luego de haber proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines, para el ejercicio 2015 y considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que para el próximo ejercicio, los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio con la Ordenanza N° 405-MM.

Asimismo, la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorándum N°1191-2014-SGS-GSC/MM, señala que habiéndose efectuado un diagnóstico del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la actualidad, concluye que para el Ejercicio Fiscal 2015, este servicio se seguirá prestando de la misma manera que durante el ejercicio 2014 (realizando las mismas actividades y con la asignación de los mismos recursos), es decir no habrá variación alguna, considerando que con los recursos asignados se podrán cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2015.

Es necesario señalar que, de acuerdo al comportamiento del mercado externo se observa algunas variaciones de precios en el mercado interno, tal es el caso de los productos derivados del petróleo (repuestos, gasolina, diesel, aceites, etc.), insumos para el funcionamiento de los vehículos, equipos y maquinaria a cargo de las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, se prevé que los precios de los mismos no superarán el índice inflacionario proyectado por el Banco Central de Reserva.

Al respecto, de la documentación e información proporcionada por las subgerencias indicadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2014, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Miraflores para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2014 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

5. Aprobación de los costos para el ejercicio 2015

Atendiendo a que la información de costos del año 2014 resulta siendo la que efectivamente requieren las subgerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2015, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles,

Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 405-MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.59%, establecido en la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2015, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

CUADRO N° 07**CUADRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2015**

Servicio	Costos Aprobados 2014 S/.	IPC Acumulado al mes de Agosto del 2014	Costos ejercicio 2015 S/.	Diferencia S/.
Barrido de Calles	6,607,087.65	2.59%	6,778,211.22	171,123.57
Recolección de Residuos Sólidos	8,865,818.40	2.59%	9,095,443.09	229,624.70
Parques y Jardines Públicos	8,909,643.74	2.59%	9,140,403.51	230,759.77
Serenazgo	16,359,441.87	2.59%	16,783,151.41	423,709.54
Total	40,741,991.66	2.59%	41,797,209.24	1,055,217.58

Cabe indicar que aún cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa e indirecta, las remuneraciones del personal estable no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

6. CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2015 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N°405-MM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2014 (2,59%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

6.1. TASAS DE BARRIDO DE CALLES:**CUADRO N° 08****TASAS MENSUALES Y ANUALES DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA DE SERVICIO	TASA MENSUAL 2014 (S/./ml)	IPC acumulado al mes de Agosto de 2014	TASA MENSUAL 2015 (S/./ml)	Tasa Anual 2015
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
1	0.95	2.59%	0.97	11.64
2	1.91	2.59%	1.95	23.40
3	2.85	2.59%	2.92	35.04

La tasa mensual de barrido de calles por metro lineal y zonas de servicio 2015 es el resultado de la aplicación del IPC al mes de agosto del 2014 a la tasa de barrido de calles por metro lineal y zonas de servicio 2014.

Las zonas de servicio, así como la frecuencia del mismo corresponden a las contempladas en la Ordenanza N° 390-MM y su modificatoria Ordenanza N° 394-MM, zonas que también se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 405-MM:

CUADRO N° 09

ZONAS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Zonas de servicio	Descripción de frecuencia	Turnos	Frecuencia por día
Zona 1	Diaria	Mañana	1
Zona 2	Diaria doble turno	Mañana y Tarde, o Mañana y Noche	2
Zona 3	Diaria triple turno	Mañana, Tarde y Noche	3

A continuación se muestra el detalle de las vías comprendidas en cada zona de servicio:

CUADRO N° 10

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS SEGÚN ZONAS DE BARRIDO DE CALLES

ZONA 1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 15 DE ENERO	02 al 03, 05 al 06	CALL ANSELMO BARRETO	1
AV. ALFREDO BENAVIDES	25 al 30	CALL ARICA	01 al 04, 07 al 11
AV. ALFREDO I. LEON	01 al 02	CALL ASUNCION	1
AV. ANDRES A. CACERES	01 al 05	CALL ATAHUALPA	01 al 04 y 06
AV. ANGAMOS OESTE	08 al 16	CALL AUGUSTO ANGULO	01 al 03, 05 al 06
AV. ARENALES	05 al 09	CALL AUGUSTO GILDEMEISTER	01 y 03
AV. CIRCUITO-PLAYAS COSTA VERD	01 al 04	CALL AURELIO FERNANDEZ CONCHA	01 al 06
AV. DE LA AVIACION	01 al 05	CALL AYACUCHO	01 al 03
AV. DE LA MERCED	01 al 03	CALL BARTOLOME DE LAS CASAS	1
AV. EMILIO CAVENEZIA	1	CALL BARTOLOME HERRERA	01 al 02
AV. ERNESTO DIEZ CANSECO	01 al 07	CALL BARTOLOME TRUJILLO	01 al 06
AV. FEDERICO VILLARREAL	01 al 04	CALL BELLAVISTA	01 al 05
AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA	02 al 04	CALL BERLIN	01 al 14
AV. GENERAL CORDOVA	01 al 11	CALL BOLIVAR	01 al 04
AV. GRAL. ERNESTO MONTAGNE	01 al 06	CALL BOLOGNESI	01 al 08
AV. GRAN MCAL RAMON CASTILLA	01 al 06	CALL BRUNO MOLL	1
AV. GRAU	01 al 07	CALL BUENOS AIRES	01 al 02
AV. HIPOLITO UNANUE	01 al 03	CALL CABO ALBINO BANDA RIVERA	01 al 02
AV. JORGE CHAVEZ	01 al 07	CALL CABO JOSE COTRINA URBINA	01 al 02
AV. JORGE VANDERGHEN	01 al 04	CALL CABO LUIS ARTEAGA CRUZ	1
AV. JOSE A. ENCINAS	01 al 03	CALL CAHUIDE	2
AV. JOSE CASIMIRO ULLOA	01 al 04	CALL CALLE 11	01 al 02
AV. JOSE MANUEL RAMIREZ GASTON	01 al 03	CALL CALLE 2	01 al 02

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. JOSE PARDO	14 al 15	CALL CALLE 4	01 al 03
AV. LA PAZ	01 al 16	CALL CALLE 5	1
AV. MANUEL VICENTE VILLARAN	01 al 05	CALL CALLE 6	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. MARISCAL. LA MAR	01 al 13	CALL CALLE 7	1
AV. MAYOR ARCE DE LA OLIVA	01 al 03, 07 al 09	CALL CALLE 8	01 al 03
AV. MCAL. OSCAR R. BENAVIDES	01 al 05	CALL CALLE 9	01 y 04
AV. PETIT THOUARS	41 al 50	CALL CALLE J	01 al 02
AV. REDUCTO	08 al 15	CALL CALLE K	01 al 03
AV. RICARDO PALMA	08 al 16	CALL CANTUARIAS	01 al 03
AV. ROOSEVELT	55 al 65	CALL CAP. AUGUSTO GUTIERREZ ME	1
AV. SANTA CRUZ	01 al 15	CALL CAP. MIGUEL ALEGRE RODRIG	01 al 02
AV. SANTA MARIA	01 al 02	CALL CAP. PERCY PHILIPPS CUBA	01 al 03
AV. TEJADA	01 al 05	CALL CAP. WILLIAM GUZMAN ESPIN	1
AV. TOMAS MARSANO	11 al 27	CALL CAP.E.P.EDUARD GUTIERREZ	1
AV. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	01 al 07	CALL CAPITAN JOSE QUIÑONES	01 al 03
CALL 2 DE MAYO	08 al 13	CALL CARAZ	1
CALL 25 DE MAYO	1	CALL CARLOS TENAUD	01 al 04
CALL 27 DE NOVIEMBRE	01 al 03	CALL CARLOS WIESE	1
CALL 7 DE JUNIO	1	CALL CESAREO CHACALTANA	01 al 04
CALL 8 DE OCTUBRE	01 al 03	CALL CHAMBERI	1
CALL ADOLFO LA JARA	2	CALL CHICLAYO	01 al 10
CALL ALCALA	1	CALL CIPRIANO AGUERO	1
CALL ALCANFORES	01 al 13	CALL CIRO ALEGRIA	01 al 03
CALL ALEJANDRO DEUSTUA	01 al 05	CALL CMDTE. JUAN G. MOORE	01 y 03
CALL ALFONSO UGARTE	01 al 03	CALL CMDTE. MARCO A. SCHENONE	01 al 02
CALL ALFREDO SALAZAR	01 al 04	CALL CMDTE. O' DONOVAN	01 al 02
CALL ALMIRANTE LORD COCHRANE	03 al 05	CALL CMDTE. VICTOR MALDONADO B	01 al 05
CALL ALMIRANTE LORD NELSON	01 al 04	CALL CMDTE.ARISTIDES ALJOVIN	01 al 06
CALL ANDALUCIA	01 al 02	CALL CMDTE.JOSEMANUE ROMAN	1
CALL CORONEL INCLAN	01 al 10	CALL INDEPENDENCIA	01 al 04, 07 al 12
CALL COSTA RICA	1	CALL ITALIA	01 al 04
CALL CTLMTE.PEDRO GAREZON THOM	1	CALL JAVIER FERNANDEZ	2
CALL CTRALMTE. MONTERO	02 al 04	CALL JAVIER HERAUD	01 al 02
CALL CTRALMTE. VILLAR	03 al 08	CALL JOAQUIN CAPELLO	01 al 05
CALL DANIEL ALCIDES CARRION	01 al 02	CALL JORGE BUCKLEY	01 al 03
CALL DIEGO FERRE	01 al 03	CALL JORGE GUILLERMO LEGUIA	01 al 04

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL DIOMEDES ARIAS SCHEREIBER	1	CALL JORGE POLAR	02 al 04
CALL DOMINGO ELIAS	01 al 04	CALL JOSE ANTONIO DE LAVALLE P	01 y 03
CALL DOMINGO ORUE	01 al 05	CALL JOSE BERNARDO ALCEDO	01 al 03
CALL EDUARDO DE HABICH	01 al 02	CALL JOSE DE LA TORRE UGARTE	01 al 04
CALL EDUARDO H. LA TORRE DE VI	01 al 02	CALL JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	01 al 04

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL EL ESCORIAL	1	CALL JOSE EUSEBIO DEL LLANO ZA	02 al 05
CALL EL MELONAR	1	CALL JOSE FELIX OLCAY	01 al 04
CALL EL ROSARIO	01 al 03	CALL JOSE GABRIEL CHARIARSE	01 al 08
CALL ELIAS AGUIRRE	01 al 04, 07 al 12	CALL JOSE GALVEZ	01 al 12
CALL EMBAJ. CARLOS GARCIA BEDO	01 al 02	CALL JOSE GONZALES	01 al 07
CALL EMMA MAGAN Y BALTA	1	CALL JOSE MARIA DE LA JARA Y U	01 al 02
CALL ENRIQUE CAMINO BRENT	1	CALL JOSE MARIA EGUREN	1
CALL ENRIQUE DEL CAMPO	01 al 02	CALL JOSE MARIANO VILLEGAS	1
CALL ENRIQUE DEL HORME	01 al 02	CALL JOSE SABOGAL	01 al 05
CALL ENRIQUE MEIGGS	01 al 02	CALL JOSE TORIBIO POLO	01 al 05
CALL ENRIQUE PALACIOS	08 al 12	CALL JUAN ALFARO	01 al 02
CALL ESPERANZA	01 al 04	CALL JUAN DE LA FUENTE	01 al 09
CALL FLAVIO GERBOLINI	1	CALL JUAN FANNING	01 al 08
CALL FRANCIA	03 al 09	CALL JUAN FIGARI	1
CALL FRANCISCO DE PAULA CAMINO	02 al 03	CALL JUAN JOSE CALLE	01 al 04
CALL FRANCISCO DE PAULA UGARRI	01 al 08	CALL JUAN SANTOS	1
CALL FRANCISCO DEL CASTILLO	01 al 05	CALL JUANA ALARCO DE DAMMERT	01 al 02
CALL FRANCISCO QUIÑONES LASTRE	1	CALL JULIAN ARIAS ARAGUEZ	01 al 06
CALL FRANCISCO RETES	1	CALL JULIO BECERRA	01 al 02
CALL GARCIA CALDERON	01 al 03	CALL JULIO C. TELLO	1
CALL GENARO CASTRO IGLESIAS	01 al 08	CALL JUNIN	01 al 04
CALL GENERAL BORGONO	01 al 04, 07 al 08, 10 al 11	CALL LAS ACACIAS	01 al 03, 05 al 08
CALL GENERAL IGLESIAS	01 al 07	CALL LAS DALIAS	01 al 03
CALL GENERAL MENDIBURU	01 al 03, 05 al 11	CALL LAS FRESAS	01 al 07
CALL GENERAL PERSHING	1	CALL LAS MORAS	01 al 03
CALL GENERAL RECAVARREN	01 al 06	CALL LAS VIÑAS	01 al 02
CALL GENERAL SILVA	01 al 08	CALL LEONCIO PRADO	01 al 02
CALL GENERAL SUAREZ	01 al 06, 08 al 13	CALL LEONIDAS AVENDAÑO	01 al 02
CALL GENERAL VARELA	01 al 06	CALL LIBERTAD	01 al 04
CALL GENERAL VARGAS MACHUCA	01 al 06	CALL LIMA	03 al 04
CALL GENERAL VIDAL	01 al 03	CALL LINO ALARCO	01 al 02

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL GERMAN APARICIO GOMEZ SAN	01 al 06	CALL LOLA PARDO VARGAS	01 al 03
CALL GERVASIO SANTILLANA	01 al 03	CALL LOS ANGELES	01 al 03
CALL GONZALES LARRAÑAGA	01 al 02	CALL LOS CAPULIES	01 al 08
CALL GONZALES PRADA	01 al 03	CALL LOS CAROLINOS	01 al 02
CALL GONZALES VIGIL	1	CALL LOS GLADIOLOS	01 al 04
CALL GRIMALDO DEL SOLAR	01 al 08	CALL LUIS ARIAS SCHEREIBER	01 al 03
CALL GUATEMALA	1	CALL LUIS FABIO XAMMAR	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS	DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL GUILLERMO GASTAÑETA	1	CALL MADRID	01 al 05
CALL HENRY REVETT	01 al 02	CALL MANCO CAPAC	01 al 08
CALL HONDURAS	01 al 02	CALL MANUEL A. SEGURA	01 al 02
CALL IGNACIO LA PUENTE	01 al 03	CALL MANUEL ALMENARA	01 al 03
CALL IGNACIO MERINO	01 al 07	CALL MANUEL AUGUSTO OLAECHEA	01 al 06
CALL MANUEL BONILLA	01 al 02	CALL TACNA	02 al 10
CALL MANUEL DE FREYRE SANTANDE	01 al 02	CALL TARAPACA	01 al 04
CALL MANUEL IRRIBARREN	02 al 03	CALL TARATA	01 al 02
CALL MANUEL MIOTA	01 al 05	CALL TEC. NEISER LLACSAARCE	1
CALL MANUEL TOVAR	01 al 06	CALL TEC. RUBEN DE LA CRUZ HUA	1
CALL MARIA PARADO DE BELLIDO	01 al 02	CALL TEC. VICTORIANO CASTILLO	1
CALL MARIANO MELGAR	02 al 04	CALL TERUEL	01 al 03
CALL MARIANO ODICIO	01 al 04	CALL TNT.CRN.GUSTAVO ESCUDERO	01 al 03
CALL MARISCAL SUCRE	01 al 04	CALL Tnte. RAUL VERA COLLAHUAZ	1
CALL MARQUES DE TORRE TAGLE	01 al 03	CALL TORIBIO PACHECO	01 al 05
CALL MARTIN DULANTO	1	CALL TRIANA	01 al 02
CALL MARTIN NAPANGA	01 al 02	CALL TRIPOLI	01 al 03
CALL MARTIR JOSE OLAYA	01 al 02	CALL TUPAC AMARU	01 al 04
CALL MATEO PUMACAHUA	02 al 04	CALL URETA	1
CALL MAYOR ENRIQUE CABALLERO O	01 al 03	CALL VENECIA	01 al 02
CALL MAYOR LUIS A. GARCIA ROJA	01 al 02	CALL VICEALMIRANTE CARBAJAL	1
CALL MIGUEL ALJOVIN	01 al 04	CALL VICTOR FAJARDO	1
CALL MY.MARKO JARA SCHENONE	01 al 03	CALL VICTOR GONZALES OLAECHEA	01 al 02
CALL NARCISO DE LA COLINA	01 al 04	CALL VICTOR LARCO HERRERA	01 al 02
CALL NICARAGUA	1	CALL VICTOR MAURTUA	01 al 02
CALL OCHARAN	01 al 07	MLCN ALCANTILADO	1
CALL ORTIZ DE ZEVALLOS	01 al 02	PQ. AMELIO PLACENCIA	01 al 02
CALL PADRE AMELIO PLACENCIA	1	PQ. ARMENDARIZ	01 al 02
CALL PEDRO ALCOCER	2	PQ. CESAR VALLEJO	1
CALL PEDRO IRIGOYEN DIEZ CANSE	3	PQ. EDUARDO VILLENA REY	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL PEDRO LARRAÑAGA	1
CALL PEDRO VENTURO	01 al 04
CALL PIURA	01 al 12
CALL PORTA	1
CALL RAMON RIBEYRO	01 al 09
CALL RAMON ZAVALA	01 al 04
CALL REPUBLICA DEL SALVADOR	1
CALL RETIRO	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
PQ. ENRIQUE CASTRO OYANGUREN	1
PQ. FEDERICO BLUME	1
PQ. GUILLERMO CORREA ELIAS	1
PQ. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	1
PQ. JOSE MATIAS LEON	3
PQ. JOSE SABOGAL	1
PQ. MELITON PORRAS	01 al 03
PQ. MELVIN JONES	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL RIO DE JANEIRO	01 al 02
CALL ROMA	01 al 05
CALL SALAVERRY	01 al 04
CALL SALVADOR GUTIERREZ	01 al 07
CALL SAMUEL MARQUEZ	01 al 02
CALL SAN FERNANDO	01 al 05
CALL SAN IGNACIO DE LOYOLA	01 al 06
CALL SAN RAMON	01 al 02
CALL SANTA ISABEL	01 al 03
CALL SANTANDER	01 al 02
CALL SANTIAGO ACUÑA	1
CALL SANTIAGO FIGUEREDO	01 al 02
CALL SCHELL	01 al 06
CALL SCIPION LLONA	01 al 04
CALL SEVILLA	01 al 03
CALL SGTO. EUSEBIO BENDEZU REB	1
CALL SGTO. WILLIAM ARIAS ROBLE	1
CALL SIMON SALGUERO	1
CALL SOLDADO YENURI CHIGUALA C	01 al 03
CALL SUB-OF DIAZ CABRE ERICK G	1
CALL SUB-OF. GUSTAVO BEGAZO GO	1
CALL SUB-OF. SEGUNDO MINCHAN I	1
CALL SUB-OF. WILSON CISNEROS CA	1
PSJE LOS PINOS	01 al 02
PSJE LOS ROSALES	1
PSJE PASAJE 18	1
PSJE PASAJE A	1
PSJE PASAJE B	1
PSJE PORTA	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
PQ. NACIONES UNIDAS	1
PQ. PRESIDENTE LEGUIA	1
PQ. RUBEN DARIO	1
PQ. SIR. ROBERT BADEN POWELL G	01 al 02
PS DE LA CASTELLANA	1
PS PASEO DE LA REPUBLICA	61 al 63
PS ROSALES	1
PSJE LOS CLAVELES	1
PSJE BEATO MARCELINO CHAMPAGNA	1
PSJE BLONDELL	1
PSJE BUENOS AIRES	01 al 02
PSJE CTLMTE. JOSE E. DE MORA	1
PSJE EL PACALLAR	01 al 02
PSJE EL PARAISO	1
PSJE EL PORVENIR	1
PSJE ESPERANZA	1
PSJE GARCIA CALDERON	1
PSJE GASTON DE CASANOVA	1
PSJE INDEPENDENCIA	1
PSJE JOSE PAYAN	1
PSJE LAS AZUCENAS	01 al 02
PSJE LAS MORENAS	1
PSJE LOS GERANIOS	01 al 02, 04 al 05
PSJE RUBINI	1
PSJE SAN ANTONIO	1
PSJE SAN MARTIN	1
PSJE SCHELL	1
PSJE SUCRE	1
PSJE TELLO	01 al 02

ZONA 2

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. 28 DE JULIO	01 al 15
AV. ALFREDO BENAVIDES	09 al 13, 15 al 21, 23 al 24
AV. AREQUIPA	38 al 44
AV. COMANDANTE ESPINAR	01 al 05
AV. DEL EJERCITO	01 al 11 y 13
AV. JOSE A. LARCO	01 al 13
AV. JOSE PARDO	09 al 13

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL COLON	01 al 07
CALL ELIAS AGUIRRE	05 al 06
CALL ENRIQUE PALACIOS	01 al 07
CALL GENERAL BORGOÑO	05 al 06
CALL GENERAL MENDIBURU	04 y 12
CALL GENERAL SUAREZ	7
CALL INDEPENDENCIA	05 al 06

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. MONSEÑOR ROCA Y BOLOÑA	01 al 12
AV. PETIT THOUARS	51 al 55
AV. RICARDO PALMA	05 al 07
CALL 2 DE MAYO	01 al 07
CALL ARICA	05 al 06
CALL ATAHUALPA	5
CALL BAJADA BALTA	1

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
CALL PORTA	02 al 07
CALL SAN MARTIN	01 al 08
CALL TACNA	1
MLCN 28 DE JULIO	01 al 06
MLCN ARMENDARIZ	01 al 02
MLCN BALTA	06 al 10
PS PASEO DE LA REPUBLICA	38 al 50, 52 al 60

ZONA 3

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. ALFREDO BENAVIDES	01 al 08, 14 y 22
AV. ANDRES ARAMBURU	01 al 03
AV. ANGAMOS ESTE	01 al 04
AV. ANGAMOS OESTE	01 al 07
AV. AREQUIPA	45 al 52
AV. ARMENDARIZ	01 al 05
AV. COMANDANTE ESPINAR	06 al 08

DESCRIPCION DE VIA	INTERVALO DE CUADRAS
AV. DEL EJERCITO	12
AV. JOSE PARDO	01 al 08
AV. RICARDO PALMA	01 al 04
MLCN CISNEROS	01 al 05, 07 al 15
MLCN DE LA MARINA	01 al 12
MLCN DE LA RESERVA	01 al 11
OVALO GUTIERREZ	1

6.2. TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:**6.2.1. TASAS DE OTROS USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN**

CUADRO N° 11

**TASAS MENSUALES Y ANUALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN**

N°	Usos del predio	Tasa mensual 2014 (S/./m ²)	IPC Agosto 2014	Tasa mensual 2015 (S/./m ²)	Tasa anual 2015
		(1)	(2)	(3)=[(1) + (1) x (2)]	(4)= (3) x 12
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.057	2.59%	0.058	0.696
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	0.092	2.59%	0.094	1.128
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.102	2.59%	0.104	1.248
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	0.156	2.59%	0.16	1.920
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.056	2.59%	0.057	0.684
N°	Usos del predio	Tasa mensual 2014 (S/./m ²)	IPC Agosto 2014	Tasa mensual 2015 (S/./m ²)	Tasa anual 2015
		(1)	(2)	(3)=[(1) + (1) x (2)]	(4)= (3) x 12
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.059	2.59%	0.06	0.720
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.082	2.59%	0.084	1.008
10	Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.088	2.59%	0.09	1.080
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.066	2.59%	0.067	0.804
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes	0.108	2.59%	0.110	1.320
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	0.094	2.59%	0.096	1.152
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.064	2.59%	0.065	0.780
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	0.113	2.59%	0.115	1.380
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.133	2.59%	0.136	1.632
17	Bares, Pubs y Karokes	0.107	2.59%	0.109	1.308
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.304	2.59%	0.311	3.732
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.265	2.59%	0.271	3.252
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.113	2.59%	0.115	1.380
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.157	2.59%	0.161	1.932
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.435	2.59%	0.446	5.352
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	0.564	2.59%	0.578	6.936
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.431	2.59%	0.442	5.304

La tasa mensual de recolección de residuos sólidos de usos distintos a casa habitación por metro cuadrado 2015 es el resultado de la aplicación del IPC al mes de agosto del 2014 (2,59%) a la tasa mensual de recolección de residuos sólidos de usos distintos a casa habitación por metro cuadrado 2014.

6.2.2. TASAS DE CASA HABITACIÓN:**CUADRO N° 12****TASAS MENSUALES Y ANUALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USOS DE CASA HABITACIÓN**

Zona de servicio	Tasa mensual 2014 (S/./m ²)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S/./m ²)	Tasa anual 2015
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
01A	0.027	2.59%	0.027	0.324
01B	0.034	2.59%	0.034	0.408
02A	0.034	2.59%	0.034	0.408
02B	0.039	2.59%	0.040	0.480
02C	0.039	2.59%	0.040	0.480
03A	0.034	2.59%	0.034	0.408
03B	0.034	2.59%	0.034	0.408
03C	0.034	2.59%	0.034	0.408
04A	0.039	2.59%	0.040	0.480
04B	0.039	2.59%	0.040	0.480
05A	0.039	2.59%	0.040	0.480
05B	0.039	2.59%	0.040	0.480
06A	0.039	2.59%	0.040	0.480
06B	0.042	2.59%	0.043	0.516
06C	0.042	2.59%	0.043	0.516
07A	0.042	2.59%	0.043	0.516
07B	0.042	2.59%	0.043	0.516
08A	0.042	2.59%	0.043	0.516
08B	0.042	2.59%	0.043	0.516
08C	0.042	2.59%	0.043	0.516
09A	0.045	2.59%	0.046	0.552
09B	0.042	2.59%	0.043	0.516
10A	0.042	2.59%	0.043	0.516
10B	0.046	2.59%	0.047	0.564
10C	0.042	2.59%	0.043	0.516
11A	0.046	2.59%	0.047	0.564
11B	0.046	2.59%	0.047	0.564
11C	0.042	2.59%	0.043	0.516
12A	0.042	2.59%	0.043	0.516

Zona de servicio	Tasa mensual 2014 (S/./m2)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S/./m2)	Tasa anual 2015
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
12B	0.046	2.59%	0.047	0.564
12C	0.046	2.59%	0.047	0.564
12D	0.042	2.59%	0.043	0.516

Zona de servicio	Tasa mensual 2014 (S/./m2)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S/./m2)	Tasa anual 2015
	(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
13A	0.049	2.59%	0.050	0.600
13B	0.052	2.59%	0.053	0.636
13C	0.056	2.59%	0.057	0.684
13D	0.056	2.59%	0.057	0.684
14A	0.056	2.59%	0.057	0.684
14B	0.056	2.59%	0.057	0.684
14C	0.053	2.59%	0.054	0.648

CUADRO Nº 13

ZONAS DE SERVICIO E ÍNDICE DE HABITANTES

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
1A	1.00	Comprendida por la Avenida General Córdova, límite con San Isidro, límite con el Acatilado, Malecón de la Marina y Avenida Federico Villarreal.
1 B	1.23	Comprendida por la Avenida General Córdova, Avenida Federico Villarreal, Malecón de la Marina y Calle Joaquín Capello.
2A	1.37	Comprendida por la Avenida Francisco Tudela y Varela, Calle Alfredo Salazar, Calle José del Llano Zapata, Avenida Emilio Cavenecia, Avenida Santa Cruz y Avenida Angamos Oeste.
2 B	0.99	Comprendida por la Avenida General Córdova, Avenida Angamos Oeste y Avenida Santa Cruz.
2 C	1.17	Comprendida por la Calle Joaquín Capello, Malecón de la Marina, Avenida José Pardo, Avenida Santa Cruz y Avenida General Córdova.
3A	1.22	Comprendida por la Calle General Iglesias, Avenida José Pardo, Calle Elías Aguirre y Avenida Angamos Oeste.
3 B	1.14	Comprendida por la Avenida Santa Cruz, Avenida Mariscal La Mar, Avenida José Pardo, Calle General Iglesias y Avenida Angamos Oeste.
3 C	1.43	Comprendida por la Avenida La Mar, Calle Martín Napanga, Avenida De la Aviación, Malecón Cisneros, Avenida José Pardo y Avenida Santa Cruz.
4A	1.96	Comprendida por la Avenida José Pardo, Avenida Jorge Chávez, Malecón Cisneros, Avenida De la Aviación y Calle Martín Napanga.
4 B	2.81	Comprendida por la Avenida José Pardo, Calle General Recavarren, Calle Víctor Fajardo, Malecón Balta, Malecón Cisneros y Avenida Jorge Chávez.

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
5A	1.40	Comprendida por la Avenida Angamos Este, Avenida Paseo de la República, Avenida Ricardo Palma, Avenida José Pardo y Calle Atahualpa.
5 B	1.94	Comprendida por la Avenida Angamos Este, Calle Atahualpa, Avenida José Pardo y Calle Elías Aguirre.

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
6A	1.07	Comprendida por la Avenida Santa Cruz, Calle Bartolomé Herrera, Calle Elías Aguirre y Avenida Angamos Oeste.
6 B	1.10	Comprendida por la Avenida Santa Cruz, Avenida Arequipa, Calle García Calderón, Calle Elías Aguirre y Calle Bartolomé Herrera.
6 C	0.86	Comprendida por la Calle García Calderón, Avenida Arequipa, Avenida Angamos Oeste y Calle Elías Aguirre.
7A	1.75	Comprendida por la Avenida Andrés Aramburu, Avenida Paseo de la República, Calle Salaverry y Avenida Arequipa
7 B	0.97	Comprendida por la Calle Salaverry, Avenida Paseo de la República, Avenida Angamos Este y Avenida Arequipa
8A	1.05	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Paseo de la República, Avenida Ernesto Diez Canseco, Calle Lima, Calle Schell y Avenida Mariscal R. Benavides.
8 B	2.66	Comprendida por la Calle Schell, Calle Lima, Avenida Ernesto Diez Canseco, Avenida Paseo de la República, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Mariscal R. Benavides.
8 C	1.33	Comprendida por la Avenida José Pardo, Avenida Mariscal R. Benavides, Malecón Balta, Calle Víctor Fajardo y Calle General Recavarren.
9A	3.49	Comprendida por la Calle Manco Cápac, Calle Alcanfores, Malecón de la Reserva y Malecón 28 de Julio.
9 B	2.52	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Calle Alcanfores, Calle Manco Cápac y Malecón 28 de Julio.
10A	2.98	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Reducto, Avenida Vasco Núñez de Balboa, Calle Manco Cápac y Calle Alcanfores.
10 B	1.60	Comprendida por la Calle Manco Cápac, Avenida Reducto, Calle San Ignacio de Loyola, Avenida Vasco Núñez de Balboa y Calle Alcanfores.
10 C	1.70	Comprendida por la Calle San Ignacio de Loyola, Avenida reducto, Parque Armendáriz, Malecón Armendáriz y Avenida Vasco Núñez de Balboa
11A	1.79	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Andrés A. Cáceres, Avenida Roosevelt, Avenida Roca y Boloña, Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Paseo de la República.
11 B	1.10	Comprendida por la Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Roca y Boloña y Avenida Alfredo Benavides
11 C	1.08	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Roosevelt, Calle Manuel Miotta, Calle Francisco del Castillo, Avenida 28 de Julio y Avenida Reducto.
12A	1.47	Comprendida por la Avenida 28 de Julio, Calle Francisco del Castillo, Calle Manuel Miotta, Avenida Roosevelt, Calle Caraz, Calle Ramón Ribeyro, Avenida Tejada y Avenida Reducto.
12 B	1.15	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida José Antonio Encinas, Calle Gildemeister, Calle 9, Calle 11, Calle Emma Magán y Balta, Calle Pedro Irigoyen, Calle Nicaragua, Avenida 28 de Julio y Avenida Roosevelt.
12 C	0.69	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida De la Merced, Calle Cahuide, Calle de las Casas, Calle Simón Salguero, Calle Gildemeister y Avenida José Antonio Encinas.

ZONAS DE SERVICIO	ÍNDICE DE HABITANTES	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
12 D	0.61	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Paseo de la Castellana, pasaje Los Rosales, Calle Alcalá, Calle 6, Calle 2, Calle 4, Calle Cahuide y Avenida De la Merced.
13 A	0.65	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Roosevelt.

ZONAS DE SERVICIO	INDICE DE HABITANTES	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
13 B	0.79	Comprendida por la calle José Villegas, avenida Ramírez Gastón, avenida Alfredo Benavides y Avenida Ernesto Montagne.
13 C	1.51	Comprendida por la avenida Ramírez Gastón José, avenida Manuel Villarán, avenida Tomás Marsano y avenida Alfredo Benavides.
13 D	0.77	Comprendida por la calle Anselmo Barreto, calle Leguía, calle Maldonado Begazo, avenida Tomás Marsano, avenida Manuel Villarán, calle José Villegas y avenida Ramírez Gastón José.
14 A	1.22	Comprendida por la avenida Mayor Arce de la Oliva, calle Genaro Castro Iglesias, avenida Roca y Boloña, avenida Ernesto Montagne, avenida Ricardo Palma y avenida Roosevelt.
14 B	1.28	Comprendida por la avenida Roca y Boloña, avenida Tomás Marsano, calle Maldonado Begazo, calle Jorge Leguía, calle Anselmo Barreto y avenida Ernesto Montagne.
14 C	0.99	Comprendida por la calle Alejandro Deustua, avenida Tomás Marsano, avenida Roca y Boloña y calle Genaro Castro Iglesias.

6.3. TASAS DE PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 14

TASAS MENSUALES Y ANUALES DE PARQUES Y JARDINES

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2014 (S./Predio)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S./Predio)	Tasa Anual 2015
			(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
A	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente, colinda o tienen acceso directo a un parque o área verde) (*)	Baja	42.88	2.59%	43.99	527.88
		Media	46.37	2.59%	47.57	570.84
		Alta	61.48	2.59%	63.07	756.84
		Muy alta	155.65	2.59%	159.68	1916.16
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	22.60	2.59%	23.18	278.16
		Media	24.41	2.59%	25.04	300.48
		Alta	40.42	2.59%	41.46	497.52
		Muy alta	102.04	2.59%	104.68	1256.16
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes)	Baja	13.05	2.59%	13.38	160.56
		Media	14.07	2.59%	14.43	173.16
		Alta	20.15	2.59%	20.67	248.04
		Muy alta	65.48	2.59%	67.17	806.04
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	8.13	2.59%	8.34	100.08
		Media	8.78	2.59%	9.00	108.00
		Alta	18.08	2.59%	18.54	222.48
		Muy alta	49.46	2.59%	50.74	608.88

(*) Para efectos de determinar la ubicación se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponde el predio

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2014 (S./Predio)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S./Predio)	Tasa Anual 2015
			(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
B	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente, colinda o tienen acceso directo a un parque o área verde) (*)	Baja	37.58	2.59%	38.55	462.60
		Media	40.55	2.59%	41.60	499.20
		Alta	53.99	2.59%	55.38	664.56
		Muy alta	136.27	2.59%	139.79	1677.48
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	19.76	2.59%	20.27	243.24
		Media	21.31	2.59%	21.86	262.32
		Alta	35.39	2.59%	36.30	435.60
		Muy alta	89.38	2.59%	91.69	1100.28
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con éstas áreas verdes)	Baja	11.36	2.59%	11.65	139.80
		Media	12.43	2.59%	12.75	153.00
		Alta	17.57	2.59%	18.02	216.24
		Muy alta	57.48	2.59%	58.96	707.52
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	7.10	2.59%	7.28	87.36
		Media	7.74	2.59%	7.94	95.28
		Alta	15.76	2.59%	16.16	193.92
		Muy alta	43.39	2.59%	44.51	534.12

(*) Para efectos de determinar la ubicación se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponde el predio

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2014 (S./Predio)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S./Predio)	Tasa Anual 2015
			(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
C	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente, colinda o tienen acceso directo a un parque o área verde) (*)	Baja	32.03	2.59%	32.85	394.20
		Media	34.61	2.59%	35.50	426.00
		Alta	46.10	2.59%	47.29	567.48
		Muy alta	116.76	2.59%	119.78	1437.36
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	16.92	2.59%	17.35	208.20
		Media	18.20	2.59%	18.67	224.04
		Alta	30.35	2.59%	31.13	373.56
		Muy alta	76.46	2.59%	78.44	941.28
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con éstas áreas verdes)	Baja	9.81	2.59%	10.06	120.72
		Media	10.59	2.59%	10.86	130.32
		Alta	15.11	2.59%	15.50	186.00
		Muy alta	49.08	2.59%	50.35	604.20
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	6.07	2.59%	6.22	74.64
		Media	6.45	2.59%	6.61	79.32
		Alta	13.56	2.59%	13.91	166.92
		Muy alta	37.07	2.59%	38.03	456.36

(*) Para efectos de determinar la ubicación se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponde el predio

Zona de Servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual 2014 (S./Predio)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	Tasa mensual 2015 (S./Predio)	Tasa Anual 2015
			(1)	(2)	(3) = [(1) + (1) x (2)]	(4) = (3) x 12
D	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente, colinda o tienen acceso directo a un parque o área verde) (*)	Baja	26.73	2.59%	27.42	329.04
		Media	28.93	2.59%	29.67	356.04
		Alta	38.49	2.59%	39.48	473.76
		Muy alta	97.39	2.59%	99.91	1198.92
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	14.07	2.59%	14.43	173.16
		Media	15.23	2.59%	15.62	187.44
		Alta	25.32	2.59%	25.97	311.64
		Muy alta	63.93	2.59%	65.58	786.96
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con éstas áreas verdes)	Baja	8.13	2.59%	8.34	100.08
		Media	8.78	2.59%	9.00	108.00
		Alta	12.66	2.59%	12.98	155.76
		Muy alta	41.07	2.59%	42.13	505.56
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	5.03	2.59%	5.16	61.92
		Media	5.42	2.59%	5.56	66.72
		Alta	11.24	2.59%	11.53	138.36
		Muy alta	30.86	2.59%	31.65	379.80

(*) Para efectos de determinar la ubicación se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponde el predio

ZONAS DE SERVICIO (PARQUES Y JARDINES)

La prestación del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines Pública para el 2015, observa las mismas zonas de servicio que las aprobadas en la Ordenanza N° 390-MM modificada por la Ordenanza N° 394-MM, las mismas que también se encuentran incorporadas en la Ordenanza N° 405-MM, tal como se muestra en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 15

ZONAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zonas de servicio	Incluye a las Sub - zonas Municipales:
A	11A, 11B, 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C
B	11C, 12B, 12C, 12D
C	3C, 4A, 4B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 10C, 12A
D	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 8C

La delimitación de las sub zonas vecinales señaladas en la segunda columna del cuadro anterior puede observarse en el cuadro N° 13 denominado "Zonas de Servicio e Índice de Habitantes".

CUADRO N° 16

DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO AL NIVEL DE AFLUENCIA

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Baja	Casa habitación y predios en construcción, Stand en Galerías, Servicios y Comercios, Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas, Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas, Locales de venta de Menú y Dulcerías

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Media	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos, Guarderías y Enseñanza pre-escolar, Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos, Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios, Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias, Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes
Alta	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas, Grifos y Estaciones de servicios, Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales, Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas, Bares, Pubs y Karaoke, Hoteles de 4 y 5 estrellas, Colegios, Academias, Institutos y Universidades, Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
Muy alta	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo, Discotecas, Juegos de azar, Cines, Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP, Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento

CUADRO Nº 17**RELACIÓN DE PARQUES DEL DISTRITO**

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	Alexander Von Humbolt 1	4.045,13	Jr. Mark Jara Schenone C-2 (ex - calle F)
2	Amelio Plascencia	2.551,96	Av. República de Panamá C-58
3	Carlos Alzamora Eleaster	5.207,81	Jr. Cabo Jose Cotrina Urbina (ex - Calle V) C-1
4	Cesar vallejo	3.833,04	Jr. Jorge Buckley C-1
5	Domingo Ayarza	2.596,25	Jr. Félix Olcay c-3
6	Enrique Castro Oyanguren (ex Von Humbolt II)	3.254,75	Jr. Yenuri Chiguala (ex - calle A).
7	Fernando Lopez de Castilla	9.001,60	Jr. C. More Y Maldonado C-1
8	Francisco de Zela	24.732,63	Jr. Los Capulies C-5-6
9	Francisco García Calderón	10.104,00	Jr. Las Moras C-2
10	Francisco Solano	3.490,00	Av. Castro Iglesias C-8
11	Inca Garcilaso de la Vega	9.588,40	Av. Roca y Bologna C-9
12	José Matías León	4.148,70	Jr. Alejandro deustua C-3
13	José Sabogal	817,47	Jr. Juan José Calle C-2
14	Juan Villalobos	2.821,31	Jr. Los Cladiolos c-1
15	Las Tradiciones	8.876,72	Av. Ricardo Palma C-8
16	Leoncio Prado	6.999,50	Jr. Francisco de Paula Ugarriza C-2
17	Manuel Villavicencio	13.220,80	Jr. Juan José Calle C-3
18	Melvin Jones N° 2	9.633,75	Av. Manuel villaran C-2
19	Melvin Jones N° 1	2.178,00	Av. Arce de Oliva C-9
20	Paul Rivet	15.645,55	Av. Roca y Bologna C-9
21	Ramón Castilla, Gran Mariscal	24.015,75	Av. Mcal Ramón Casrtila C-2-3
22	Rosalía Lavalle	3.329,20	Jr. Sub Oficial Gustavo Begazo C-1 (ex - calle IX).
23	Pasaje Javier Heraud y Pasaje Los Jazmines	640,00	Cdra. 25 y 21 de Av. Tomas Marsano
24	Augusto Bernardino Leguía	6.345,70	Jr. Jorge Bukley C-2
25	Cahuide	5.507,88	Jr. Cahuide C-1
26	José Carlos Mariátegui	3.669,25	Jr. Miguel Aljovin C-1
27	José Galvez	2.952,88	Jr. Ciro Alegria C-1

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
28	Jose Santos Chocano	3.359,31	Jr. Los Geranios C-1
29	Luis Bustamante y Rivero	7.978,13	Jr. Santa Carmen C-2 (ex - calle S).
30	Luis Fernan Cisneros	8.562,50	Jr. Miguel Aljovin C-1
31	Manuel Gonzales Prada	3.636,52	Jr. Los Rosales C-1
32	Pablo Arguedas	11.189,00	Jr. Francisco de paula Ugarriza C-5
33	Reducto N° 2	27.098,00	Av. Alfredo Benavides C-8-9.
34	Ruben Dario	753,46	Av. República de Panamá C-64
35	Santa María	8.009,00	J. Canopus C-2 (ex - calle A)
36	Santa Rita de Casia	1.806,71	Jr. Miguel Aljovin C-5
37	Pasaje Los Claveles	90,00	Av. Benavides Cdra. 16
38	Pasaje Sortita	250,00	Av. LA Merced Cdra. 1
39	Clorinda Matto de Turner	12.315,50	Av. Paseo de la República C-40
40	Skate Park	2.600,00	Malecón de la Marina C-4
41	Eduardo Villena Rey	14.964,00	Av. Angamos Oeste C-12
42	Federico Blume Y Corbacho	13.992,00	Av. Angamos Oeste C-13-14
43	Francisco Miranda	3.175,07	Av. Paseo de la República C-50
44	Federico Villarreal (ex Guillermo Beingolea P.)	3.500,00	F. Villarreal C-1 y Av. El Ejército C-7
45	Guillermo Correa Elías	7.052,73	Av. Angamos Oeste C-11
46	Henry Dunant.	1.604,00	Malecon de la Marina C-4
47	Juana Alarco de Dammert	1.224,00	Jr. Juana Larco de Dammert C-12
48	Lord Robert Badem Powell de Gillwell	8.071,00	Av. Angamos Oeste C-12-13
49	Malecón de la Marina	7.863,50	Malecón de la Marina C-10
50	Manuel Solari Swayne (ex-Rep.Borgoño)	2.453,45	Av. General Borgoño C-4
51	María Reiche	35.000,00	Malecon de la Marina C-5-6-7
52	Mercedes Cabello de Carbonera	6.559,69	Calle J.M. Eguren C-1 (Alt. P. Rep.C-38)
53	Miguel Grau, Almirante	12.671,00	Av. José Pardo C-15
54	Naciones Unidas	15.720,00	Av. Angamos Oeste c-15
55	Pucllana (ex-plazuelas Huaca Pucllana 1y2)	989,96	Av. General Borgoño C-7
56	Parque Playa Los Delfines	7.907,10	Cruce Circuito de Playa de la Costa Verde con Bjd. San Martin
57	Triángulo Los Delfines	300,00	Cruce Circuito de Playa de la Costa Verde con Bjd. San Martin
58	7 de Junio - Central	14.892,32	Av. José Larco C-1-2-3
59	Alfredo Salazar (Larco Mar)	13.500,00	Malecón Armendariz C-5-6
60	Antonio Raymondi	44.400,00	Malecón Cisneros C-4-5-6
61	Armendariz	6.847,02	Malecón Armendariz C-3
62	Comandante O'Donnovan (ex Pq. 80)	3.802,00	Malecón de la Reserva C-2-3
63	Domodossola	8.990,73	Malecón de la Reserva C-9
64	El Amor	4.696,50	Malecón Cisneros C-1
65	El Faro de la Marina	8.820,50	Malecón Cisneros C-7

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
66	El Libro (ex Pacificación)	11.612,50	Malecón Cisneros C-12-13.
67	Gamez	4.574,96	Malecón de la Reserva C-8
68	Intihuatana (ex Mariano Necochea)	3.813,12	Malecón de la Reserva C-1
69	Isaac Rabin	22.823,50	Malecón Cisneros C-10-11
70	Jhon F. Kennedy	12.406,91	Av. Diagonal C-3-4
71	Juan Carossio	4.351,50	Malecon Balta C-10
72	Marcelino Champagnat	4.750,00	Malecon de la Reserva C-1
73	Meliton Porras	8.206,86	Jr. Meliton Porras C-1-2-3
74	Playa Redondo	3.500,00	Circuito Playa costa Verdes
75	Raul Ferrero	3.113,63	Malecon de la Reserva C-1
76	Raul Porras Barnechea	1.281,25	Jr. Ernesto Diez Canseco C-1
77	Tejada	5.789,56	Av. Tejada C-1-2.
78	Quinta Reducto	789,00	Av.Paseo de la republica Cdra. 57
79	Quinta Prado	400,00	Av. 28 de Julio Cdra. 5

RELACIÓN DE PLAZUELAS DEL DISTRITO

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	Plazuela Fermín Tanguis	1.739,78	Calle Andalucía cruce con Av. Arenales
2	Plazuela Manuel Bonilla	1.397,81	Av. Angamos Oeste C-2
3	Plazuela Piura	452,33	Av. Comandante Espinar C-3
4	Plazuela República de El Salvador	693,00	Av. Tomás Marzano C-11
5	Plazuela Reducto	446,50	Av. Paseo de la República C-59
6	Plazuela de la Aviación	1.286,44	Av. De La Aviación C-2
7	Plazuela Bajada Balta	5.899,57	Malecon Balta C-7-8-9.
8	Plazuela Balta	623,19	Malecon Balta C-8.
9	Plazuela El Condor	534,40	Jr. Fernando Lavalle C-6

RELACION DE BERMAS CENTRALES DEL DISTRITO

ID	UBICACIÓN	SUPERFICIE	DENOMINACION
1	Av. Tomás Marzano C-11-26	8.437,50	Berma Central
2	Av. Roca y Bologna C-01-12	8.662,50	Berma Central
3	Av. Roca y Bologna C-01-12	5.775,00	Berma Central
4	Av. Casimiro Ulloa C-01-04	5.250,00	Berma Central
5	Av. Manuel Villaran C-01-05	6.750,00	Berma Central
6	Av. Ramírez Gastón C-01-03	1.600,00	Berma Central
7	Av. Ernesto Montagne C-01-06	8.000,00	Berma Central
8	Av. Ernesto Diez Canseco C-05-07	3.937,50	Berma Central

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
9	Av. Mariscal Andres Avelino Cáceres C01-05	4.809,38	Berma Central
10	Av. Ricardo Palma C09-16	2.812,50	Berma Central
11	Av. Ricardo Palma C09-16	5.625,00	Berma Central
12	Av. Ricardo Palma C-05-07	1.875,00	Berma Central
13	Av. Mariscal Ramón Castilla C - 1	300,00	Berma Central
14	Av. Alfredo Benavides C-08-28	13.302,09	Berma Central
15	Av. Alfredo Benavides C-08-28	6.651,04	Berma Central
16	Av. La Merced C-01-04	2.937,50	Berma Central
17	Av. Arequipa C-38-52	12.416,67	Berma Central
18	Av. Arequipa C-38-52	6.208,33	Berma Central
19	Av José Pardo C- 01-13	4.682,14	Berma Central
20	Av José Pardo C- 01-13	4.682,14	Berma Central
21	Av José Pardo C- 01-13	1.560,71	Berma Central
22	Av. Comandante Espinar c-01-09	3.559,38	Berma Central
23	Av. Comandante Espinar c-01-09	3.559,38	Berma Central
24	Av. El Ejército C-13	503,10	Berma Central
25	Prolongación Av. José Pardo	120,00	Berma Central
26	Av. La Mar	600,00	Berma Central
27	Av. Ricardo Palma C-01-04	812,50	Berma Central
28	Av. Ricardo Palma C-01-04	812,50	Berma Central
29	Av. José Larco C-9-13	2.718,75	Berma Central
30	Av. Jorge Chavez (ex Alameda Cristina Galvez)	2.734,38	Berma Central
31	Av. Reducto	5.600,00	Berma Central
32	Av. Armendariz C-01-04	1.033,34	Berma Central
33	Av. Armendariz C-01-04	516,67	Berma Central
34	Boulevard Tarata C-1-2	85,32	Berma Central

RELACIÓN DE ACANTILADOS DEL DISTRITO

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	Area verde de acantilados	134.088,89	Acantilados
2	Area verde de acantilados	68.977,68	Acantilados
3	Area verde de acantilados	32.409,63	Acantilados
4	Area verde de acantilados	59.044,44	Acantilados

RELACIÓN DE OVALOS DEL DISTRITO

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	Ovalo El Ejército	547,40	Av. El Ejército C- 7
2	Ovalo Francisco Morazán (ex - centro américa)	2.827,44	Av. José Pardo C-14 (ex - Centro América)

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
3	Ovalo Gutierrez	2.666,60	Av. Santa Cruz C-7
4	Ovalo Julio Ramón Ribeyro (ex - Moraes Barrios)	3.217,00	Av. José Pardo C-10 (ex - Morales Barrios)
5	Ovalo Los Delfines	651,00	Bajada San Martín
6	Ovalo Ernesto Montagne	42,40	Av. E. Montagne C-3 y 4
7	Ovalo Central de Miraflores	1.147,76	Av. Ricardo Palma C-1
8	Ovalo Francisco Bolognesi	2.566,76	Jr. Francisco Bolognesi C-4
9	Ovalo Vasco Nuñez de Balboa	95,00	Av. Vasco Nuñez de Balboa C-3

RELACIÓN DE TRIANGULOS DEL DISTRITO

ID	DENOMINACION	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	Triángulo El Ejército	1.007,00	Av. El Ejército C- 13
2	Triángulo Mcal. Andrés de Santa Cruz	153,85	Melecón Cisneros C-12
3	Triángulo Santa María	166,12	Av. General Borgoño C-10
4	Triángulo Almirante Miguel Grau	250,00	Av. José Pardo C-15
5	Triángulo El Rosario	30,00	Call. El Rosario C - 2
6	Triángulo Comandante Espinar	20,00	Av. Comandante Espinar C - 8
7	Triángulo Vargas Machuca	240,80	Jr. Vargas Machuca C-3
8	Triángulo Melvin Jones N° 2	317,00	Av. Villaran C-2
9	Triángulo Martín Dulanto	182,28	Jr. Juan de la Fuente C-2
10	Triángulo Antonio Raymondi	268,50	Malecón Cisneros C-6-7
11	Triángulo Augusto Tamayo Vargas	547,65	Malecon Cisneros C-1
12	Triángulo Comandante Moore	127,70	Malecon Cisneros C-11
13	Triángulo La Paz	513,37	Av. LA Paz C-121
14	Triángulo Madre Teresa del Sagrado Corazón	485,30	Malecon Cisneros C-4
15	Triángulo Roma	30,00	Call. Roma C - 2

Detalle de áreas verdes de la Zona de Playas:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (m2)
Playa Los Delfines	19,719.75
Playa Redondo	7,800.00
Playa La Estrella	1,540.00
Berma Central Costa Verde	5,449.43
Bajada Armendáriz	750
TOTAL ZONA DE PLAYAS	35,259.18

6.4. TASAS DE SERENAZGO

**CUADRO N° 18
TASAS MENSUALES DE SERENAZGO**

N°	Descripción de usos	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2014 (S./Predio) (1)				IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (2)	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2015 (S./Predio) (3) = [(1) + (1) x (2)]			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	71.30	60.86	74.67	62.60	2.59%	73.14	62.43	76.60	64.22
2	Casa habitación y predios en construcción	10.76	14.95	18.97	11.23	2.59%	11.03	15.33	19.46	11.52
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	31.48	28.16	28.00	46.06	2.59%	32.29	28.88	28.72	47.25
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	32.80	29.30	29.17	48.07	2.59%	33.64	30.05	29.92	49.31
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	33.46	30.21	29.42	48.95	2.59%	34.32	30.99	30.18	50.21
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	34.01	30.67	30.41	49.97	2.59%	34.89	31.46	31.19	51.26
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	32.98	28.78	29.45	48.92	2.59%	33.83	29.52	30.21	50.18
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	37.06	34.59	29.65	53.74	2.59%	38.01	35.48	30.41	55.13
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	41.51	36.50	32.04	60.79	2.59%	42.58	37.44	32.86	62.36
10	Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	38.54	32.34	32.61	54.36	2.59%	39.53	33.17	33.45	55.76
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	38.12	34.09	34.01	55.60	2.59%	39.10	34.97	34.89	57.04
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes	157.69	140.85	139.96	231.66	2.59%	161.77	144.49	143.58	237.65
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	100.62	89.71	89.01	147.64	2.59%	103.22	92.03	91.31	151.46
14	Grifos y Estaciones de servicios	44.47	40.77	49.41	66.72	2.59%	45.62	41.82	50.68	68.44
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	341.00	174.94	264.50	305.00	2.59%	349.83	179.47	271.35	312.89
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	198.36	172.35	172.37	155.40	2.59%	203.49	176.81	176.83	159.42
17	Bares, Pubs y Karaoke	103.78	88.95	92.82	148.26	2.59%	106.46	91.25	95.22	152.09
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	759.84	406.89	1,364.02	2.59%	0.00	779.51	417.42	1399.34
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	518.92	126.15	296.52	334.00	2.59%	532.36	129.41	304.19	342.65
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	395.36	102.13	224.41	222.39	2.59%	405.59	104.77	230.22	228.14

N°	Descripción de usos	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2014 (S./Predio) (1)				IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (2)	TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO Y USO 2015 (S./Predio) (3) =[(1)+ (1) x (2)]			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	219.10	509.04	544.87	2.59%	0.00	224.77	522.22	558.98
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	889.58	927.70	423.01	1,475.22	2.59%	912.62	951.72	433.96	1513.42
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	405.25	312.06	264.55	260.63	2.59%	415.74	320.14	271.40	267.38
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	5,059.50	5,030.37	5,070.63	2.59%	0.00	5190.54	5160.65	5201.95

CUADRO N° 19**TASAS ANUALES DE SERENAZGO**

N°	Descripción de usos	Tasa Anual 2015			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
1	Terrenos sin construir	877.68	749.16	919.20	770.64
2	Casa habitación y predios en construcción	132.36	183.96	233.52	138.24
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	387.48	346.56	344.64	567.00
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	403.68	360.60	359.04	591.72
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	411.84	371.88	362.16	602.52
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	418.68	377.52	374.28	615.12
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	405.96	354.24	362.52	602.16
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	456.12	425.76	364.92	661.56
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entrenamientos	510.96	449.28	394.32	748.32
10	Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	474.36	398.04	401.40	669.12
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	469.20	419.64	418.68	684.48
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes	1,941.24	1,733.88	1,722.96	2,851.80
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	1,238.64	1,104.36	1,095.72	1,817.52
14	Grifos y Estaciones de servicios	547.44	501.84	608.16	821.28
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	4,197.96	2,153.64	3,256.20	3,754.68
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	2,441.88	2,121.72	2,121.96	1,913.04
17	Bares, Pubs y Karaokes	1,277.52	1,095.00	1,142.64	1,825.08
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.00	9,354.12	5,009.04	16,792.08
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	6,388.32	1,552.92	3,650.28	4,111.80
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	4,867.08	1,257.24	2,762.64	2,737.68

N°	Descripción de usos	Tasa Anual 2015			
		Área 0	Área 1	Área 2	Área 3
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.00	2,697.24	6,266.64	6,707.76
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	10,951.44	11,420.64	5,207.52	18,161.04
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	4,988.88	3,841.68	3,256.80	3,208.56
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	0.00	62,286.48	61,927.80	62,423.40

CUADRO N° 20

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ÁREA	DESCRIPCIÓN
Área 0	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Ca. Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavenecia, Av. Fco. Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.
Área 1	Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés A. Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.
Área 2	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Ca. Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.
Área 3	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomas Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Estimación de Ingresos 2015:

Para el ejercicio 2015 se estiman los ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

7.1. BARRIDO DE CALLES:

**CUADRO N° 21
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

ZONA DE SERVICIO	TASA ANUAL POR METRO LINEAL 2014	FRENTE DE PREDIOS POR ZONA	INGRESO ESTIMADO 2014		INGRESO REAL ESTIMADO 2014	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014	INGRESO ESTIMADO 2015	COSTO DEL SERVICIO 2015	COBERTURA DEL SERVICIO
			INGRESO TOTAL	MONTO EXONERADO					
	(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)	(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)		
1	11.40	312,416.30	3,561,545.82	194,848.57	3,366,697.25	2.59%	3,453,894.71	6,778,211.22	95.26%
2	22.92	76,316.43	1,749,172.58	70,723.56	1,678,449.02	2.59%	1,721,920.85		
3	34.20	37,481.91	1,281,881.32	33,297.80	1,248,583.52	2.59%	1,280,921.83		
TOTAL			6,592,599.72	298,869.93	6,293,729.79		6,456,737.39		

Los ingresos proyectados por el servicio de Barrido de Calles 2015 alcanzan el 95.26% del costo total del servicio, es decir S/.321,473.83 nuevos soles menos que el costo total, principalmente por efectos del gasto tributario originado por los contribuyentes exonerados – pensionistas.

Se ha considerado la totalidad de contribuyentes afectos y exonerados (51,819), así como la totalidad de predios, excluyendo a los predios de la municipalidad y del Cuerpo General de Bomberos (55,639).

7.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**7.2.1. TODOS LOS USOS****CUADRO Nº 22****ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Nº	Usos del predio	Tasa anual 2014 (S/./m2)	Tamaño del predio (m2)	Ingreso Estimado 2014		Ingreso Real estimado 2014 S/.	IPC acumulado al mes de Agosto 2014	Ingreso estimado 2015 S/.	Costo del servicio 2015	Cobertura del servicio
				Ingreso Total S/.	Monto Exonerado					
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)	(e) = (c) - (d)	(f)	(g) = (e) x (f) + (e)		
2	Casa habitación y predios en construcción (*)		6,728,336.01	3,418,606.11	198,003.19	3,220,602.92	2.59%	3,304,016.54	9,095,443.09	97.25%
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	0.684	943,251.32	645,183.90		645,183.90	2.59%	661,894.17		
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	1.104	302,087.44	333,504.53		333,504.53	2.59%	342,142.30		
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	1.224	25,961.43	31,776.79		31,776.79	2.59%	32,599.81		
6	Locales de venta de Menú y Dulcerías	1.872	8,104.34	15,171.32		15,171.32	2.59%	15,564.26		
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.672	202,491.39	136,074.21		136,074.21	2.59%	139,598.54		
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.708	6,634.48	4,697.21		4,697.21	2.59%	4,818.87		
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.984	19,366.93	19,057.06		19,057.06	2.59%	19,550.64		
10	Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	1.056	18,271.24	19,294.43		19,294.43	2.59%	19,794.16		
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.792	33,490.30	26,524.32		26,524.32	2.59%	27,211.30		
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes	1.296	154,059.29	199,660.84		199,660.84	2.59%	204,832.06		
13	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas	1.128	131,061.16	147,836.99		147,836.99	2.59%	151,665.97		
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.768	24,363.79	18,711.39		18,711.39	2.59%	19,196.02		
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	1.356	83,674.41	113,462.50		113,462.50	2.59%	116,401.18		
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	1.596	164,157.05	261,994.65		261,994.65	2.59%	268,780.31		
17	Bares, Pubs y Karaokes	1.284	6,618.92	8,498.69		8,498.69	2.59%	8,718.81		
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	3.648	182,852.08	667,044.39		667,044.39	2.59%	684,320.84		

N°	Usos del predio	Tasa anual 2014 (S./m2)	Tamaño del predio (m2)	Ingreso Estimado 2014		Ingreso Real estimado 2014 S/.	IPC acumulado al mes de Agosto 2014	Ingreso estimado 2015 S/.	Costo del servicio 2015	Cobertura del servicio
		(a)	(b)	Ingreso Total S/.	Monto Exonerado					
				(c) = (a) x (b)	(d)					
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	3.18	394,479.68	1,254,445.38		1,254,445.38	2.59%	1,286,935.52		
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	1.356	68,266.72	92,569.67		92,569.67	2.59%	94,967.23		
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	1.884	67,586.12	127,332.25		127,332.25	2.59%	130,630.16		
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	5.22	54,484.35	284,408.31		284,408.31	2.59%	291,774.48		
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	6.768	67,882.01	459,425.44		459,425.44	2.59%	471,324.56		
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	5.172	103,428.94	534,934.48		534,934.48	2.59%	548,789.28		
TOTAL			9,790,909.40	8,820,214.88	198,003.19	8,622,211.69		8,845,526.97		

(*) Ver detalle de la estimación de ingresos de este uso por zonas en el cuadro 23.
Los terrenos sin construir se encuentran inafectos al pago de este servicio.

7.2.2. USO CASA HABITACIÓN

CUADRO N° 23

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SOLO USO CASA HABITACIÓN)

Zona de servicio	Tasa Anual 2014 (S./m2) (a)	Tamaño de predio (m2) (b)	Ingreso Total 2014 (c) = (a) x (b)	Monto Exonerado 2014 S/ (d)	Ingreso Real Estimado 2014 S/ (e) = (c) - (d)	IPC Acumulado al mes de Agosto del 2014 (f)	Ingreso Estimado 2015 S/ (g) = (e) x (f) + (e)
01A	0.324	113,900.09	36,903.63	2,488.55	34,415.07	2.59%	35,306.42
01B	0.408	156,595.14	63,890.82	5,156.00	58,734.82	2.59%	60,256.05
02A	0.408	238,984.37	97,505.63	2,989.83	94,515.79	2.59%	96,963.75
02B	0.468	206,508.71	96,646.08	2,541.71	94,104.37	2.59%	96,541.67
02C	0.468	164,366.08	76,923.33	4,636.46	72,286.87	2.59%	74,159.10
03A	0.408	155,428.51	63,414.83	4,967.53	58,447.30	2.59%	59,961.09
03B	0.408	180,039.90	73,456.28	3,911.82	69,544.46	2.59%	71,345.66
03C	0.408	231,056.28	94,270.96	3,328.99	90,941.97	2.59%	93,297.36
04A	0.468	206,915.50	96,836.46	4,551.39	92,285.07	2.59%	94,675.25
04B	0.468	364,523.20	170,596.86	7,091.49	163,505.37	2.59%	167,740.15
05A	0.468	128,660.34	60,213.04	3,954.85	56,258.19	2.59%	57,715.28

Zona de servicio	Tasa Anual 2014 (S/./m2) (a)	Tamaño de predio (m2) (b)	Ingreso Total 2014 (c) =(a) x (b)	Monto Exonerado 2014 S/. (d)	Ingreso Real Estimado 2014 S/. (e) = (c) - (d)	IPC Acumulado al mes de Agosto del 2014 (f)	Ingreso Estimado 2015 S/. (g) = (e) x (f) + (e)
05B	0.468	265,216.38	124,121.27	6,566.86	117,554.40	2.59%	120,599.06
06A	0.468	126,228.80	59,075.08	3,242.24	55,832.84	2.59%	57,278.91
06B	0.504	156,497.66	78,874.82	3,696.25	75,178.57	2.59%	77,125.70
06C	0.504	122,266.35	61,622.24	4,824.46	56,797.78	2.59%	58,268.84
07A	0.504	166,508.64	83,920.35	8,282.92	75,637.43	2.59%	77,596.44
07B	0.504	104,769.81	52,803.98	4,385.51	48,418.47	2.59%	49,672.51
08A	0.504	97,175.72	48,976.56	1,391.90	47,584.66	2.59%	48,817.11
08B	0.504	202,145.28	101,881.22	4,768.64	97,112.58	2.59%	99,627.80
08C	0.504	104,657.20	52,747.23	3,037.74	49,709.49	2.59%	50,996.96
09A	0.54	394,083.16	212,804.91	8,361.60	204,443.30	2.59%	209,738.38
09B	0.504	208,671.92	105,170.65	5,264.49	99,906.15	2.59%	102,493.72
10A	0.504	293,586.32	147,967.51	5,910.20	142,057.31	2.59%	145,736.59
10B	0.552	178,883.83	98,743.87	3,569.18	95,174.69	2.59%	97,639.72
10C	0.504	194,797.15	98,177.76	3,623.36	94,554.40	2.59%	97,003.36
11A	0.552	243,057.61	134,167.80	7,469.84	126,697.97	2.59%	129,979.44
11B	0.552	134,838.93	74,431.09	5,245.11	69,185.98	2.59%	70,977.90
11C	0.504	163,342.89	82,324.82	4,482.04	77,842.78	2.59%	79,858.91
12A	0.504	207,187.70	104,422.60	5,779.46	98,643.14	2.59%	101,197.99
12B	0.552	128,129.42	70,727.44	6,857.75	63,869.69	2.59%	65,523.91
12C	0.552	79,934.86	44,124.04	4,041.44	40,082.60	2.59%	41,120.74
12D	0.504	76,467.43	38,539.58	3,215.98	35,323.61	2.59%	36,238.49
13A	0.588	62,518.74	36,761.02	2,693.46	34,067.56	2.59%	34,949.91
13B	0.624	96,869.11	60,446.32	4,584.12	55,862.20	2.59%	57,309.03
13C	0.672	190,444.81	127,978.91	13,577.42	114,401.50	2.59%	117,364.49
13D	0.672	106,284.03	71,422.87	4,711.39	66,711.48	2.59%	68,439.31
14A	0.672	172,318.20	115,797.83	7,411.41	108,386.42	2.59%	111,193.63
14B	0.672	174,158.62	117,034.59	7,296.64	109,737.95	2.59%	112,580.16
14C	0.636	130,317.35	82,881.83	8,093.15	74,788.69	2.59%	76,725.71
Total			3,418,606.11	198,003.19	3,220,602.92		3,304,016.54

Los ingresos proyectados a percibir por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2015, alcanzan el 97.25% del costo total del servicio, lo que significa una reducción de S/./249,916.12 nuevos soles por el gasto tributario generado principalmente por los exonerados – pensionistas.

Se ha considerado la totalidad de contribuyentes afectos y exonerados para este servicio (51,657), así como la totalidad de predios excluyendo a los terrenos sin construir, los predios de la municipalidad, del Cuerpo General de Bomberos y a los predios de la Iglesia Católica (55,438).

7.3. PARQUES Y JARDINES

CUADRO N° 24

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2014 (S./ Predio) (b)	Ingreso Totales 2014 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2014 (d)	Ingreso Real Estimado 2014 S/. (e) = (c) - (d)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (f)	Ingreso Estimado 2015 S/. (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2015	Cobertura del servicio
A	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente colinda o tiene acceso a un parque o área verde) (*)	Baja	1,648	514.56	847,994.88	45,281.28	802,713.60	2.59%	823,503.88	9,140,403.51	96.10%
		Media	6	556.44	3,338.64	0	3,338.64	2.59%	3,425.11		
		Alta	17	737.76	12,541.92	0	12,541.92	2.59%	12,866.76		
		Muy alta	1	1,867.80	1,867.80	0	1,867.80	2.59%	1,916.18		
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*) un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	2,237	271.20	606,674.40	39,459.60	567,214.80	2.59%	581,905.66		
		Media	17	292.92	4,979.64	0	4,979.64	2.59%	5,108.61		
		Alta	28	485.04	13,581.12	0	13,581.12	2.59%	13,932.87		
		Muy alta	3	1,224.48	3,673.44	0	3,673.44	2.59%	3,768.58		
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes)	Baja	1,120	156.60	175,392.00	8,926.20	166,465.80	2.59%	170,777.26		
		Media	24	168.84	4,052.16	0	4,052.16	2.59%	4,157.11		
		Alta	35	241.80	8,463.00	0	8,463.00	2.59%	8,682.19		
		Muy alta	8	785.76	6,286.08	0	6,286.08	2.59%	6,448.89		
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores) comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	1,737	97.56	169,461.72	12,926.70	156,535.02	2.59%	160,589.28		
		Media	9	105.36	948.24	0	948.24	2.59%	972.80		
		Alta	16	216.96	3,471.36	0	3,471.36	2.59%	3,561.27		
		Muy alta	7	593.52	4,154.64	0	4,154.64	2.59%	4,262.25		
Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente colinda o tiene acceso a un parque o área verde) (*)	Baja	740	450.96	333,710.40	18,489.36	315,221.04	2.59%	323,385.26			
	Media	2	486.60	973.20	0	973.20	2.59%	998.41			
	Alta	8	647.88	5,183.04	0	5,183.04	2.59%	5,317.28			
	Muy alta	1	1,635.24	1,635.24	0	1,635.24	2.59%	1,677.59			

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2014 (S./ Predio) (b)	Ingreso Totales 2014 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2014 (d)	Ingreso Real Estimado 2014 S./ (e) = (c) - (d)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (f)	Ingreso Estimado 2015 S./ (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2015	Cobertura del servicio	
B	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*) un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	852	237.12	202,026.24	12,685.92	189,340.32	2.59%	194,244.23			
		Media	15	255.72	3,835.80	0	3,835.80	2.59%	3,935.15			
		Alta	14	424.68	5,945.52	0	5,945.52	2.59%	6,099.51			
		Muy alta	4	1,072.56	4,290.24	0	4,290.24	2.59%	4,401.36			
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes)	Baja	189	136.32	25,764.48	749.76	25,014.72	2.59%	25,662.60			
		Media	1	149.16	149.16	0	149.16	2.59%	153.02			
		Alta	12	210.84	2,530.08	0	2,530.08	2.59%	2,595.61			
		Muy alta	1	689.76	689.76	0	689.76	2.59%	707.62			
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores) comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	625	85.20	53,250.00	4,047.00	49,203.00	2.59%	50,477.36			
		Media	5	92.88	464.40	0	464.40	2.59%	476.43			
		Alta	5	189.12	945.60	0	945.60	2.59%	970.09			
		Muy alta	1	520.68	520.68	0	520.68	2.59%	534.17			
	C	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente colinda o tiene acceso a un parque o área verde) (*)	Baja	3,514	384.36	1,350,641.04	30,556.62	1,320,084.42	2.59%	1,354,274.61		
			Media	16	415.32	6,645.12	0	6,645.12	2.59%	6,817.23		
			Alta	66	553.20	36,511.20	0	36,511.20	2.59%	37,456.84		
			Muy alta	11	1,401.12	15,412.32	0	15,412.32	2.59%	15,811.50		
Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*) un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)		Baja	4,983	203.04	1,011,748.32	29,237.76	982,510.56	2.59%	1,007,957.58			
		Media	51	218.40	11,138.40	0	11,138.40	2.59%	11,426.88			
		Alta	89	364.20	32,413.80	0	32,413.80	2.59%	33,253.32			
		Muy alta	17	917.52	15,597.84	0	15,597.84	2.59%	16,001.82			
Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes)		Baja	1,292	117.72	152,094.24	3,472.74	148,621.50	2.59%	152,470.80			
		Media	17	127.08	2,160.36	0	2,160.36	2.59%	2,216.31			
		Alta	49	181.32	8,884.68	0	8,884.68	2.59%	9,114.79			
		Muy alta	19	588.96	11,190.24	0	11,190.24	2.59%	11,480.07			

Zona de servicio	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predios (a)	Tasa anual 2014 (S./ Predio) (b)	Ingreso Totales 2014 (c) = (a) x (b)	Monto exonerado 2014 (d)	Ingreso Real Estimado 2014 S/. (e) = (c) - (d)	IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (f)	Ingreso Estimado 2015 S/. (g) = (e) x (f) + (e)	Costo del servicio 2015	Cobertura del servicio
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores) comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	13,969	72.84	1,017,501.96	37,294.08	980,207.88	2.59%	1,005,595.26		
		Media	162	77.40	12,538.80	0	12,538.80	2.59%	12,863.55		
		Alta	250	162.72	40,680.00	0	40,680.00	2.59%	41,733.61		
		Muy alta	58	444.84	25,800.72	0	25,800.72	2.59%	26,468.96		
D	Frente a Parque y/o Área verde (predios que están frente colinda o tiene acceso a un parque o área verde) (*)	Baja	2,733	320.76	876,637.08	25,340.04	851,297.04	2.59%	873,345.63		
		Media	24	347.16	8,331.84	0	8,331.84	2.59%	8,547.63		
		Alta	69	461.88	31,869.72	0	31,869.72	2.59%	32,695.15		
		Muy alta	15	1,168.68	17,530.20	0	17,530.20	2.59%	17,984.23		
	Cerca de Parque y/o Área Verde (predios ubicados en un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*) un radio de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde) (*)	Baja	3,748	168.84	632,812.32	32,923.80	599,888.52	2.59%	615,425.63		
		Media	56	182.76	10,234.56	0	10,234.56	2.59%	10,499.64		
		Alta	123	303.84	37,372.32	0	37,372.32	2.59%	38,340.26		
		Muy alta	14	767.16	10,740.24	0	10,740.24	2.59%	11,018.41		
	Frente a avenida con berma arboleda (predios con acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes)	Baja	2,282	97.56	222,631.92	5,414.58	217,217.34	2.59%	222,843.27		
		Media	41	105.36	4,319.76	0	4,319.76	2.59%	4,431.64		
		Alta	79	151.92	12,001.68	0	12,001.68	2.59%	12,312.52		
		Muy alta	18	492.84	8,871.12	0	8,871.12	2.59%	9,100.88		
	Ubicado en otras zonas (predios que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones anteriores) comprendidos en las clasificaciones anteriores)	Baja	11,754	60.36	709,471.44	37,634.46	671,836.98	2.59%	689,237.56		
		Media	236	65.04	15,349.44	0	15,349.44	2.59%	15,746.99		
		Alta	293	134.88	39,519.84	0	39,519.84	2.59%	40,543.40		
		Muy alta	25	370.32	9,258.00	0	9,258.00	2.59%	9,497.78		
TOTAL				8,906,705.40	344,439.90	8,562,265.50		8,784,028.18			

Los ingresos proyectados del servicio de Parques y Jardines para el 2015 alcanzan un 96.10% del costo total del servicio, lo que significa una reducción de S/.356,375.33 nuevos soles principalmente por el gasto tributario generado por los exonerados pensionistas.

Se ha considerado la totalidad de contribuyentes afectos y exonerados para este servicio (51,667), así como la totalidad de predios excluyendo a los terrenos sin construir, los predios de la municipalidad y del Cuerpo General de Bomberos (55,460).

7.4. SERENAZGO

**CUADRO N° 25
 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

N°	Descripción de usos	PREDIOS			TASA ANUAL 2014			INGRESOS TOTALES 2014			MONTOS EXONERADOS 2014			INGRESOS REALES 2014			IPC acumulado al mes de Agosto del 2014 (v)	INGRESOS ESTIMADOS 2015 (w) = (u) + (v) + (u)	COSTO DEL SERVICIO 2015	COBERTURA									
		Area 0 (a)	Area 1 (b)	Area 2 (c)	Area 3 (d)	Area 0 (e)	Area 1 (f)	Area 2 (g)	Area 3 (h)	Area 0 (i) = (a) x (e)	Area 1 (j) = (b) x (f)	Area 2 (k) = (c) x (g)	Area 3 (l) = (d) x (h)	Area 0 (m)	Area 1 (n)	Area 2 (o)					Area 3 (p)	Area 0 (q)	Area 1 (r)	Area 2 (s)	Area 3 (t)	TOTAL (u) = (q) + (r) + (s) + (t)			
1	Terrenos sin construir	21	38	109	36	855.6	730.32	896.04	751.20	17,967.60	27,752.16	97,668.36	27,043.20	17,967.60	27,752.16	97,668.36	27,043.20	170,431.32	2.59%	174,845.49									
2	Casa habitación y predios en construcción	6,692	9,553	16,499	9,185	129.12	179.4	227.64	134.76	864,071.04	1,713,808.20	3,755,832.36	1,237,770.60	864,071.04	1,713,808.20	3,755,832.36	1,237,770.60	43,255.20	111,855.90	159,461.82	84,696.66	1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	7,357,972.93		
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	665	2,261	3,909	701	377.76	337.92	336.00	552.72	251,210.40	764,037.12	1,313,424.00	387,456.72	251,210.40	764,037.12	1,313,424.00	387,456.72					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	2,786,475.96		
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficinas	259	948	1,829	417	393.60	351.60	350.04	576.84	101,942.40	333,316.80	640,223.16	240,542.28	101,942.40	333,316.80	640,223.16	240,542.28					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	1,350,109.68		
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	35	80	188	53	401.52	362.52	353.04	587.40	14,053.20	29,001.60	66,371.52	31,132.20	14,053.20	29,001.60	66,371.52	31,132.20					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	144,198.99		
6	Locales de venta de Menu y Dulcerías	17	29	78	27	408.12	368.04	364.92	599.64	6,938.04	10,673.16	28,463.76	16,190.28	6,938.04	10,673.16	28,463.76	16,190.28					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	63,877.91		
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	98	68	72	30	395.76	345.36	353.40	587.04	38,784.48	23,484.48	25,444.80	17,611.20	38,784.48	23,484.48	25,444.80	17,611.20					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	108,052.88		
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	2	3	5	8	444.72	415.08	355.80	644.88	889.44	1,245.24	1,779.00	515.904	889.44	1,245.24	1,779.00	515.904					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	9,307.70		
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	5	13	31	10	498.12	438.00	384.48	729.48	2,490.60	5,694.00	11,918.88	7,294.80	2,490.60	5,694.00	11,918.88	7,294.80					1,601,952.30	3,596,370.54	1,153,073.94	7,172,212.62	2.59%	28,107.90		

